

5235

*REAL DECRETO 3163/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a María de los Angeles Pardo Leiras.*

Visto el expediente de indulto de María de los Angeles Pardo Leiras, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete, la condenó como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a María de los Angeles Pardo Leiras, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5236

*REAL DECRETO 3164/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Pola Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Pola Gutiérrez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de veintidós de febrero de mil novecientos ochenta le condenó como autor de cuatro delitos de robo, a cuatro penas de diez años y un día de presidio mayor; como autor de otro delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y como autor de otro delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Manuel Pola Gutiérrez, conmutando las cuatro primeras penas citadas por otras cuatro de dos años de presidio menor y la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por la de un año de igual presidio, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5237

*REAL DECRETO 3165/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Carlos Ramón Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de Juan Carlos Ramón Muñoz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan Carlos Ramón Muñoz, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5238

*REAL DECRETO 3166/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Ríos Ortiz.*

Visto el expediente de indulto de Juan Ríos Ortiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan Ríos Ortiz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5239

*REAL DECRETO 3167/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Arturo Riveiro Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Arturo Riveiro Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, con el agravante de reincidencia simple, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y privación del permiso de conducir o del derecho de obtenerlo durante cuatro meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Arturo Riveiro Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

5240

*REAL DECRETO 3168/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Sánchez Ruiz de la Hermosa.*

Visto el expediente de indulto de José Sánchez Ruiz de la Hermosa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huesca, que en sentencia de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Sánchez Ruiz de la Hermosa, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ